

ACC 2211227 / DOC 1934237 /

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELECTRICA DEFINITIVA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 28101,

SANTIAGO,

12 MAR 2019

VISTO:

Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE); su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante presentación ingreso SEC Osorno N° 1073, de fecha 18.12.2018, e ingreso SEC Santiago N° 34114, de fecha 21.12.2018, Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., solicitó concesión eléctrica definitiva referida al proyecto de distribución de energía eléctrica denominado "Construcción Electrificación Rural Sector Quinquén".

2° Que, mediante Oficio ORD. N° 343, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 09.01.2019, solicitó a Empresa Eléctrica de la Frontera S.A. antecedentes para corregir, aclarar y complementar la solicitud de concesión eléctrica definitiva, concediéndole a la empresa solicitante un plazo de 15 días para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Que, por medio de carta ingreso SEC N° 2100, de fecha 01.02.2019, complementada de oficio mediante carta ingreso SEC N° 3737, de fecha 01.03.2019, la empresa peticionaria procedió a dar respuesta, subsanando las observaciones realizadas al proyecto por este Servicio.

4° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión eléctricas definitivas que sean presentadas ante esta autoridad.

5° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de esta por parte de este Organismo Fiscalizador.

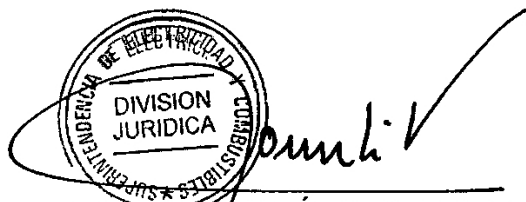
RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., para establecer, operar y explotar las instalaciones de distribución de servicio público, del proyecto denominado "Construcción Electrificación Rural Sector Quinquén".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente con la exigencia señalada en el artículo 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de esta.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del Superintendente



SERGIO CORVALÁN VALENZUELA

Jefe División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles


FRONTEL S.A.

FRONTELS.A._ConstrucciónElectrificaciónRuralSectorQuinquén_admisibilidad_suc_07.03.2019.

Distribución

- Sra. Marcela Terán Uriarte
- Sr. Representante Legal FRONTEL S.A.
Isidora Goyenechea 3621, piso 20, Las Condes, Santiago.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (34114).

Caso Times: 1107002.